



REPÚBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 23 MAR 2020

**ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

DECRETO N° 842 /

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

1.- El artículo 24 y 26 del D.L. N° 3.063, y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

2.- Lo dispuesto en la Ley N° 21.207, de fecha 20.01.2020 que "Contempla diversas medidas tributarias y financieras destinadas a apoyar a las Micro-Pequeñas y Medianas Empresas."

3.- Ingreso Municipal N° 886 de fecha 06.03.2020, Ordinario N° 256 de fecha 06.06.2020 del Servicio de Impuestos Internos, procedimientos.

## DECRETO

1.- **IMPLEMÉNTESE**, lo dispuesto en la Ley N° 21.207 de fecha 20 de enero de 2020, que "Contempla diversas medidas tributarias y financieras destinadas a apoyar a las Micro - Pequeñas y Medianas Empresas", donde se faculta a los alcaldes según artículo sexto, para ejercer las siguientes atribuciones, respecto de la cuota semestral de enero 2020 y de las cuotas anuales o semestrales correspondientes al período comprendido entre el 01 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021 de la contribución de patente municipal establecida en los artículos 23 y siguientes del decreto N° 2.385 de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales. Las medidas que se pueden adoptar son las siguientes:

a) Postergar a las Mipymes, hasta en tres meses y sin multas ni intereses, las fechas de pago señaladas en el artículo 29 del decreto N° 2.385 de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, de las cuotas anuales o semestrales de patentes municipales indicadas en el inciso primero de este artículo.



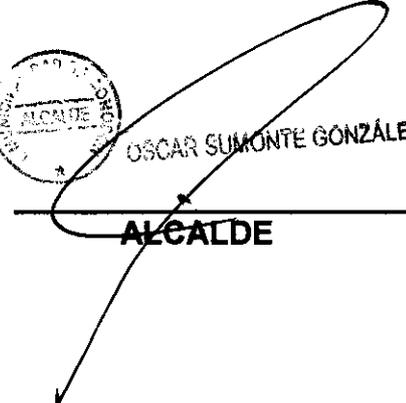
b) Autorizar a las Mipymes el pago de las cuotas anuales o semestrales de la patente municipal a que refiere el número 1, hasta en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin multas ni intereses. Las atribuciones de conformidad al inciso anterior se otorgarán de acuerdo a criterios generales y uniformes establecidos por el concejo mediante resolución municipal dictada al efecto, en una sola oportunidad por cada cuota anual o semestral. Estas atribuciones podrán ser ejercidas cada una individualmente o en forma conjunta.

2.- **DESÍGNESE**, al Departamento de Rentas Municipales, como la Unidad Municipal encargada de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral precedente, en caso que alguna Mipymes se acoja a dichos beneficios.

3.- **PUBLÍQUESE**, el presente decreto Alcaldicio en la página web de la Municipalidad de Concón, [www.concon.cl](http://www.concon.cl).

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
  
**ALCALDE**

OSG/MEG/EAO/CAJ/ea

**DISTRIBUCIÓN:**

- ❖ Secretaría Municipal.
- ❖ D.A.F.
- ❖ Contabilidad y Presupuesto.
- ❖ Departamento de Rentas Municipales (2).
- ❖ Interesado.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		7

MUNICIPALIDAD DE CONCON  
DEPTO. DE CONTROL  
**23 MAR 2020**  
RECIBIDO HORA: 10:30